

PLENO

SESIÓN 5

DÍA 25 DE ABRIL DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las veinte horas del día veinticinco de Abril de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Javier Alonso Lombraña, la Señora Concejal Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejal Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Rafael Grandival Garcia, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Perez Matute, la Señora Concejal Doña Rosa Rivada Moreno, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejal Don Jose Manuel Fouassier Puras, la Señora Concejal Doña Lydia Rojas Aguillo, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Baudilio Álvarez Maestro.

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 28 DE FEBRERO Y 21 DE MARZO DE 2.006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifestó que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones de 28 de febrero y 21 de marzo de 2006, no se procedía a su lectura, siendo las mismas aprobadas por unanimidad.

- 2.- EXPEDIENTE N° 1/2006, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.
A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. Rojas: Comenta que por primera vez en una modificación votarán a favor, porque creen que es necesario para cubrir la sustitución de una baja de un funcionario del Ayuntamiento, no obstante critica la falta de previsión a la hora de elaborar los presupuestos, y dice que espera que en presupuestos sucesivos se prevea.

Sr. Asenjo: Aclara que es debido a una baja que considera que está justificada por tratarse de algo imprevisto, y que es muy difícil preverlo.

Sra. Rojas: Piensa que aún así es necesario tenerlo previsto, y pide que se mantenga la discreción y no se dé datos sobre el funcionario en cuestión.

A continuación se procede a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Salazar, Alonso, las Sras. Arrieta, Pérez, Rojas, Rivada, García y el Sr. Alcalde que suman once.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por once votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Visto el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 16 de Marzo de 2006, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº 1/2006, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes

términos a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		DENOMINACIÓN
CAPITULO	IMPORTE	
VI		Inversiones reales
40.000,-		-----

	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
40.000,-		

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en el capítulo siguiente:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	
40.000,-		-----

	TOTAL BAJAS	
40.000,-		

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Salazar, Alonso, las Sras. Arrieta, Pérez, Rojas, Rivada, García y el Sr. Alcalde que suman once.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por once votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Vistos los artículos 185 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D.L. 2/2004.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2006.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar y aplicar al Presupuesto General del ejercicio 2006 la siguiente relación de facturas del año 2005, entregadas con posterioridad al cierre del ejercicio y/o por falta de crédito en el grupo de vinculación jurídica, de los siguientes proveedores e importes:

- Análisis y Aplicaciones S.A.....116,58 euros.
- Comercial Asenjo S.L.....7,15 euros.
- Comunidad Autónoma de La Rioja.....287,64 euros.
- Electricidad ADE S.L.....739,67 euros.
- Misco Ibérica Computer Supplies S.A....2.179,91 euros.
- Sistemas de Marketing
y Distribución Multimedia S.L.....66,24 euros.
- Diskopy Bañales S.L.....652,99 euros.
- Cristina Barrio Alonso.....1.064,00 euros.
- La Ley-Actualidad S.A.....1.570,76 euros.
- Roberto Apiñaniz Ruiz de Azúa.....500,00 euros.
- Bayard Revistas S.A.....83,80 euros.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Salazar, Alonso, las Sras. Arrieta,

Pérez, Rojas, Rivada, García y el Sr. Alcalde que suman once.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por once votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vistos los artículos 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 2 de Marzo de 2006.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza antes relacionada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en un diario de los de mayor difusión de la provincia a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta el día 1 de Enero de 2007.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL Nº 1.2 **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

CAPITULO I **NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**

Artículo 1º

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas,

cualesquiera que sea su clase y categoría.

Artículo 2º

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 3º

No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Asimismo, tampoco están sujetos los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

CAPITULO II EXENCIONES

Artículo 4º

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático. Y también aquellos vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se

refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por cien.

e) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Además y por lo que se refiere a la exención prevista en el párrafo segundo de la letra d) del apartado anterior, para poder disfrutar de la misma, los interesados deberán aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar mediante declaración jurada el destino del vehículo para su uso exclusivo ante el Ayuntamiento.

CAPITULO III SUJETO PASIVO

Artículo 5º

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPITULO IV
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas, fijado por el artículo 95 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en vigor desde el 10 de Marzo de 2004:

Potencia y clase de vehículo	Cuota en Euros
A) Turismos:	
- De menos de 8 caballos fiscales	12,62
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .	34,08
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	71,94
- De 16 caballos fiscales hasta 19,99.	89,61
- De 20 caballos fiscales en adelante.	112,00
B) Autobuses:	
- De menos de 21 plazas	83,30
- De 21 a 50 plazas	118,64
- De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
- De menos de 16 caballos fiscales ...	17,67
- De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
- De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil y más de 750 kilogramos de -	

carga útil	17,67
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
- Ciclomotores	4,42
- Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
- Motocicletas de más de 500 hasta - 1.000 c.c.	30,29
- Motocicletas de más de 1.000 c.c. ..	60,58

2.- El cuadro de tarifas se podrá actualizar según las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

3.- La aplicación del cuadro de tarifas se llevará a cabo de conformidad con las reglas que reglamentariamente se determinen.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas fijadas en el apartado 1 de este artículo serán incrementadas, mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,2.

5.- A efectos de determinar las diversas clases de vehículos para la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el R.D.Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Se entiende como turismo el automóvil especialmente concebido y construido para el transporte de personas con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor. Los vehículos tipo monovolumen y los todo terreno tributarán siempre como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal.

b) Los vehículos no definidos como turismos, autobuses, tractores, remolques, semirremolques, ciclomotores o motocicletas tributarán de acuerdo con la tarifa de camiones.

c) En los casos de vehículos que en la tarjeta o ficha técnica figuren como vehículos mixtos tributarán de

acuerdo con la tarifa de camiones.

6.- Se establece la siguiente bonificación a aplicar sobre la cuota del impuesto:

a) El 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

CAPITULO V PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7º

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

CAPITULO VI GESTIÓN

Artículo 8º

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- El Ayuntamiento podrá, si fuere necesario, exigir este Impuesto en régimen de autoliquidación.

3.- Los vehículos que se encuentren depositados en los almacenes municipales, habiendo existido expresa renuncia a favor de este Ayuntamiento de los titulares correspondientes, causarán baja en el Padrón del Impuesto sobre vehículos de

tracción mecánica, una vez adoptada Resolución aceptando dicha renuncia, a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que conste fehacientemente que dichos vehículos tuvieron su entrada en dependencias municipales o fueron cedidos al Ayuntamiento. En ningún caso será aplicable el presente artículo cuando los vehículos se hallaren embargados, implicados en hechos de tráfico y/o sometidos a procedimientos judiciales.

CAPITULO VII RECAUDACIÓN

Artículo 9º

1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 10º

1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio, salvo que, por circunstancias excepcionales, la Junta de Gobierno Local acuerde fijar un plazo distinto, a propuesta de la Intervención Municipal, sin que, en ningún caso, dicho plazo sea inferior a dos meses.

2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles para que los

legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de La Rioja" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 11º

El pago del Impuesto se acreditará mediante recibos tributarios o cartas de pago.

Artículo 12º

El procedimiento de recaudación en vía de apremio se regirá, en todo caso, según las disposiciones de los artículos 69 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CAPITULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entró en vigor el día 1 de Enero de 1990 y la presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, SU TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. Rojas: Señala en primer lugar que le ha sorprendido que ayer en la Comisión de Servicios Generales se dejara sobre la mesa este asunto, y hoy que se traiga aquí la modificación. Destaca que el próximo recibo de basura se pagará el doble de lo que venían pagando ahora, ya que de 7,39 euros se pasa a pagar 13 euros, y se queja de que en el texto de la propuesta no venga reflejado el incremento, y dice no considerar que la justificación que se da que es por nuevos servicios sea cierta, porque considera que de los cinco nuevos servicios tres ya se vienen prestando, y los otros dos no son suficientes para justificar este incremento. Además dice que no entienden como con un pueblo tan sucio se pueda justificar este incremento.

Sr. Asenjo: Aclara que este expediente no tiene nada que ver con aquel de la Comisión de Servicios que quedó sobre la mesa. Por otro lado reconoce que hay tres servicios que ya se estaban cubriendo, pero que no se estaban pagando, y que solo los de la hostelería se pagaban. Explica que se trata de adecuar el contrato a las nuevas circunstancias, entre ellos el traslado al ecoparque, puesto que hasta ahora se venía llevando a Nájera, lo cual supone un incremento de casi un ciento noventa y ocho por ciento, al tener un coste de 41,73 euros. Por otra parte explica que hay una serie de servicios de nueva creación que no se estaban pagando, y otros servicios nuevos que son necesarios. Señala que el incremento en recogida y tratamiento de residuos ha sido importantísimo, suponiendo cuatrocientos ochenta y un mil doscientos setecientos y seis euros, y que se trata de un servicio que legalmente debe de autofinanciarse, sin que haya beneficio ni déficit, de forma que se produzca un equilibrio entre el gasto y la recaudación. De forma que ese incremento es el que motiva la subida de la tasa para cubrir los mayores gastos.

Sr. Fouassier: Recuerda que el incremento por el ecoparque ya hizo que se subiera la tasa en otros Ayuntamientos, y que aquí se

diho que no era necesario subir las tasas para ello, y aquí tenemos el incremento, y todo ello por la necesidad de autofinanciación. Dice no entender por qué se hace política publicitaria de que el partido popular no sube las tasas ni los impuestos, y al final resulta que igual que en todos los ayuntamientos de La Rioja hay que incrementarla en Haro.

Sra. Rojas: Dice que efectivamente como comenta el presidente de la Comisión de Hacienda, la verdadera razón del incremento es por el vertido en el ecoparque, y cree que vergüenza le debería dar al Gobierno de La Rioja que criminaliza a todos los municipios con este incremento, y al equipo de gobierno que tenían que salir ante la Comunidad Autónoma en defensa de los jarreros. Les parece bien el ecoparque para cumplir la política de medioambiente de la Unión Europea, pero no que se financie desde los municipios, sino desde la Comunidad autónoma. Entiende que nunca el pueblo ha estado más sucio que ahora, y echa en falta al concejal responsable del servicios que debería estar presente para dar explicaciones. En cuanto a la modificación del contrato dice que si es necesario se denuncie y se saque otro, pues total para que el pueblo siga igual de sucio no se justifica la modificación. Dice que quieren ver el pueblo limpio, y que en este momento no lo está. Cree que esto no se puede permitir, y solicita que responda el concejal ausente. Le parece una vergüenza que hace treinta años se criticara tan duramente al gobierno socialista cuando subió las contribuciones especiales en un momento en que era una auténtica necesidad, y ahora tengan la cara de proponer esta subida sin justificación, y piden que se vean resultados en las calles a este incremento de la tasa.

Sr. Asenjo: Le responde que está cometiendo un error, puesto que el incremento no corresponde todo a lo del ecoparque, sino que también es por la ampliación de los servicios, y le recrimina que debería haber previsto ella ese incremento cuando era Alcaldesa, puesto que, según dice, fué ella quién contrató el incremento del servicio, y que desde 1996 no se ha modificado la tasa, lo cual era totalmente ilegal, porque no se autofinanciaba. En cuanto a la acusación de que el pueblo está sucio, señala que tiene un estudio realizado por la empresa EUTAS a petición del Consejo de Comercio de Haro, y que una de las cosas mejor valorada por los encuestados en el estudio de campo que se realizó entre septiembre y noviembre es la limpieza y el alumbrado.

Sra. Rojas: Dice que le gustaría ver ese estudio. Recuerda que el anterior equipo de gobierno ni bien entró organizó

recogidas para evitar los olores a orines que había en el casco viejo, que según dice, eran insoportables. Aclara que si mejora el resultado del servicio no se oponen al incremento. Sigue reiterando que el pueblo está sucio, y se pregunta si a lo mejor el tráfuga Baudilio Alvarez no cambió de criterio, puesto que en aquella época decía que había que limpiar más. Entiende que las cosas no se están haciendo bien en este tema, y dice que le gustaría que estuviera aquí el concejal responsable para dar explicaciones.

Sr. Asenjo: Le acusa de haber contratado el servicio para la recogida de la hostelería y de haberlo pagado con otros impuestos cuando eso no es legal. Entiende que en el año 1996 la tarifa no estaba alta, sino como tenía que estar, y en su momento debería haberse subido la tasa.

Sra. Rojas: Le responde que si ella hizo tapadera él también, porque el año pasado también se contrató, y no se subió la tasa, y añade que ella lo contrató por la premura que se produjo en el momento en que entraron a gobernar, siendo vísperas de fiestas y en quince días hicieron la recogida de basuras en el casco histórico. Reconoce que si hubo que hacerlo el año pasado fué porque era necesario, pero considera que hay que reconocer que el pueblo está sucio, y vuelve a requerir la presencia del concejal responsable para dar explicaciones no solo a la oposición sino también al pueblo.

Sr. Asenjo: Le pregunta por qué en su día no tuvo el valor de incrementar la tasa, y en cuanto al año pasado dice que no la subió porque sabía que la iba a subir este año. Reitera lo dicho anteriormente del estudio en que de lo más valorado en el municipio por los encuestados es la limpieza y el alumbrado, y por tanto no comparte la opinión de que el pueblo está sucio.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la moción a votación, votaron a favor los Sres. Salazar, Alonso, Fouassier, las Sras. Rojas, Rivada y García, que suman seis.

En contra los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta y Pérez y el Sr. Alcalde, que suman seis.

Habiéndose producido un empate, se procede a realizar una nueva votación con el mismo resultado que la primera.

Fue por tanto aprobada la propuesta con el voto de calidad del Sr. Alcalde por seis votos a favor y seis en contra.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.6, reguladora de la "Tasa por recogida de residuos solidos urbanos, su tratamiento y eliminación".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 30 de Marzo de 2006.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.6 reguladora de la "Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación " en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día 1 de Julio de 2006. Por tanto, se aplicará a la facturación del tercer trimestre de 2006 y siguientes.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL Nº 2.6

TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, SU TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y

142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril modificada por la Ley 57/2003, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de los residuos solidos urbanos, su tratamiento y eliminación", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, su tratamiento y eliminación en el Vertedero o Ecoparque.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- También constituye hecho imponible de la Tasa la utilización del Vertedero o Ecoparque para el vertido o depósito de éstas, cuya recogida no sea realizada por los servicios de limpieza del Ayuntamiento.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de La Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- La exacción de la cuota tributaria se llevará a efecto en función de la siguiente tarifa de carácter trimestral:

	Euroa)	Hoteles
.....	102,00	
b) Restaurantes, pensiones, casas de comidas, bares, cafeterías y demás establecimientos de restauración ..	53,00	
c) Establecimientos comerciales, mercantiles e industriales; despachos profesionales; oficinas y similares	43,50	
d) Cines, teatros, salas de fiestas y discotecas, salas de bingo y demás establecimientos de espectáculos ..	96,00	
e) Viviendas	13,00	
f) Tarifa especial de RENFE	62,00	

3.- Las referidas cuotas no serán objeto de reducción, bonificación o modificación de cualquier clase.

Artículo 6º.- DEVENGO

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2.- Establecido y en funcionamiento referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural,

salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7º.- DECLARACIÓN Y PAGO

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

Artículo 8º.- PADRÓN

1.- Por la Administración Municipal se formará, dentro del primer mes de cada año, la relación o Padrón por calles y pisos de los usuarios del servicio.

2.- Redactado el Padrón se expondrá al público durante 15 días hábiles al objeto de reclamaciones.

3.- Las altas del Padrón serán comunicadas a la Administración Municipal por parte de los sujetos mencionados en el artículo 3º.

4.- Las bajas del Padrón que se produzcan, cualquiera que sea la causa, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento por los usuarios del servicio dentro de los 15 días siguientes al de producirse.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.13, REGULADORA

DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Salazar, Alonso, las Sras. Arrieta, Pérez, Rojas, Rivada, García y el Sr. Alcalde que suman once.

Se abstuvo el Sr. Fouassier, que suma uno.

Fue por tanto aprobada la propuesta por once votos a favor y una abstención, en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.13, reguladora de la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de Marzo de 2006.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.13 reguladora de la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico" en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día 1 de Julio de 2006.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL N° 2.13
TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE
VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN
TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL ASÍ COMO INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1°.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo.

El arbitrio que se regula por la presente Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, tiene la naturaleza de Tasa por tratarse de una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que afecta o beneficia de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, de conformidad con el artículo 20.3.n) del R.D.Legislativo 2/2004.

Artículo 3°.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, y se obtendrá en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	EURO	A)
INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:		
1.- Puestos y casetas en mercadillo.		
a) A los agricultores de la localidad, por m2, al semestre	2,78	
b) Al resto y a comerciantes, por m2 - al semestre	13,89	
2.- Puestos y casetas temporales, fuera de mercadillo y días de feria, por puesto, al día	1,00	
3.- Puestos permanentes en la vía pública, al semestre	90,00	
4.- Surtidores de gasolina, por cada surtidor, al semestre	90,00	
5.- Depósitos en el subsuelo de terrenos públicos, al semestre	50,00	

B) ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES:

- 1.- Barracas y casetas destinadas a case-
tas de tiro, rifas, tómbolas y simi-
lares, venta de bocadillos, refres-
cos, helados, golosinas y otros co-
mestibles, venta de juguetes, cerámi-
cas, globos, chucherías y otros artí-
culos análogos y, en general con fi-
nes lucrativos, por puesto y día ... 3,00
- 2.- Licencias para ocupación de terrenos
dedicados a norias, coches de choque,
caballitos, barcas, aparatos volado-
res y, en general, cualquier clase -
de aparatos de movimiento, por cada
m2 0,30
- 3.- Licencias para ocupación de terrenos
destinados a circos, teatros y otros
espectáculos, por cada m2 0,20

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO:

- Licencia por ocupación de la vía pública
o terrenos de uso público para el rodaje
de películas, al día 100,00

3.- Las tarifas incluidas en el párrafo 1º, punto A) del apartado anterior se refieren a los martes y sábados de cada semestre.

Artículo 6º.- EXENCIONES

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7º.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN Y PAGO

El cobro de las cuotas se efectuará según los períodos regulados en el artículo 5º, mediante recibo derivado del Padrón o por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

Artículo 9°.- GESTIÓN

1.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se conceda la licencia correspondiente.

2.- a) Las autorizaciones a que se refiere la Tarifa A) puntos 1°, 3°, 4° y 5°, se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

3.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

4.- a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de Tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del artículo 5.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, heladerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

5.- a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo equivalente a la Tasa y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro

del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª) DE LA VENTA AMBULANTE

1.- La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, en la vía pública o en automóviles itinerantes, solo podrá practicarse durante dos días a la semana, los cuales serán fijados por la Junta de Gobierno Local y solo podrá consistir en artículos textiles, de artesanado y ornato de pequeño volumen.

2.- De cara al ejercicio de la venta ambulante de comerciantes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del

Impuesto sobre Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de su pago, si el importe neto de la cifra de negocios declarado en el Impuesto sobre Sociedades es superior a 1.000.000 de euros.

b) Satisfacer los tributos de carácter Municipal que se prevean para este tipo de venta.

c) En el caso de extranjeros deberá acreditar también estar en posesión del correspondiente permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

d) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

3.- La autorización Municipal a que se refiere el artículo anterior además de estar sometida a la comprobación previa de los requisitos legales previstos en el citado artículo tendrá las siguientes connotaciones: Será personal e intransferible, tendrá un período de vigencia no superior a un año, deberá contener indicación precisa de ámbito territorial y dentro de esto el lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo, así como los productos autorizados todo ello de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Este tipo de autorizaciones tendrán carácter discrecional, y por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a las circunstancias que lo motivaran, sin que ello de origen a indemnizaciones o compensación alguna.

5.- La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que no podrán situarse en accesos o lugares comerciales o industriales o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público.

6.- La venta ambulante solo podrá practicarse en el marco de los mercadillos autorizados por este Ayuntamiento los días que aquellos tengan lugar. Debiendo contener la autorización Municipal referencia expresa al emplazamiento reservado.

2ª) DE LA VENTA EN MERCADILLOS Y FERIAS

1.- La venta en mercadillos y ferias comerciales existentes con anterioridad a la presente disposición, podrá continuar realizándose en los lugares y fechas habituales y para los artículos que venían exponiéndose.

2.- Los comerciantes deberán estar provistos de la patente o patentes necesarias para la venta que realicen, debiendo estar al

corriente del pago de los correspondientes Tributos Locales.

3.- El Ayuntamiento podrá conceder reservas de espacio a los interesados que lo soliciten, por una duración de seis meses prorrogable a otros seis si no se dispusiese lo contrario por alguna de las partes, y previo pago del importe de las tarifas correspondientes a todo período.

4.- Una vez terminado el período de concesión de reserva de espacio, el interesado deberá presentar nueva solicitud.

5.- Si a las nueve de la mañana, los puestos con reserva de espacio no han sido ocupados, el Ayuntamiento podrá hacer uso de ellos, sin que hubiere lugar a indemnización alguna. Únicamente y previo aviso de los interesados, serán conservados si lo justificaran causas excepcionales.

6.- El lugar para su utilización será en la Plaza Garrás, facultando a la Junta de Gobierno Local para que, en su día, si lo considerase oportuno, lo cambiase.

7.- Los días de celebración de mercadillos y ferias serán los martes y sábados de cada semana. Si fuera festivo el martes se celebraría el miércoles, y si lo fuese el sábado, el viernes.

8.- El horario será de ocho a catorce horas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de efectiva aplicación de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza nº 3.1.5 reguladora del "Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico".

7.- APOYO AL COMITE DE EMPRESA Y TRABAJADORES DE C.T. TVE- LA RIOJA.

La Sra. Secretaria da lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Fouassier: Manifiesta que le sorprende que el partido popular incorpore esto en un Pleno, entiende que debería enviarse a los peticionarios una carta en que educadamente se les recordara que este Ayuntamiento está gobernado por un equipo de gobierno que ha accedido de un modo ilegítimo a través de una moción de censura, lo cual demuestra la falta de cultura democrática, y que el tráfuga ha dejado sin representación a quinientos jarreros.

Sr. Alcalde: Le solicita que se dedique al escrito, o que sino le retirará la palabra.

Sr. Fouassier: Continúa recordando las palabras del actual equipo de gobierno en situaciones parecidas que se han dado con los trabajadores de CVNE y de ELECTROLUX, y que dijeron que no tenían que entrar en ello, y también les reprocha su actuación con los trabajadores del Ayuntamiento, que considera que son insultados y criminalizados. Considera que este Ayuntamiento está gobernado por un equipo que no respeta la libertad de expresión y de pensamiento, y solicita que se le envíe todo lo que se está diciendo aquí a los trabajadores de C.T.TVE para que sepan a quién se están dirigiendo.

Sr. Alcalde: Le recuerda que conforme al reglamento de funcionamiento del Pleno tiene que aprender a comportarse, y sino le echará del Pleno por no atenerse al punto.

Sr. Fouassier: Continúa su intervención señalando que entiende que en este caso se trata de una trifulca política entre el PP y el PSOE, y que se están aprovechando de ello, y no en favor de los trabajadores.

Sra. Rojas: Manifiesta que les sorprende también la inclusión de este punto en un Pleno, porque no entienden por qué ahora sí y otras veces no. Recuerda la manifestación y concentración ante las bodegas de CVNE, a la que no acudió ningún representante del equipo de gobierno, o que Ferrallas se vaya de Haro, que parece no importarles nada. Dice que al partido socialista sí le importan esos trabajadores, y todos, y prueba de ello que hay dos concejales que son representantes de UGT y de CCOO. Entiende que lo que se pretende es un beneficio político, y solicita que conste literalmente en acta lo que va a decir a continuación, y es que " se remita al comité de empresa de C.T. TVE una carta de apoyo manifestando que no solo están con ellos, sino con otros compañeros y sobre todo a todos los trabajadores que están aquí en

esta sala". Considera que se está criminalizando a la Policía Local al llevarla a los tribunales, y les parece una bajeza tremenda que se esté actuando así, solo por obtener un beneficio político. Dice que el partido socialista apoyará este punto, pero considera que en los municipios deben tratarse problemas de los municipios, y que los problemas regionales deben tratarse en la Comunidad autónoma, y los nacionales en el Gobierno de la Nación, y no entiendo por qué se están tratando estos temas aquí.

Sr. Asenjo: Justifica que se traiga este asunto a este Pleno, porque entienden que es un tema que también le afecta a Haro, ya que es una empresa que realiza su trabajo en toda La Rioja, y han rodado muchas cosas en Haro que después tienen una difusión nacional, y que eso beneficia a todos. Le parece deplorable que la portavoz del partido socialista hable de sindicatos, cuando ella en una Comisión de urbanismo los despachó cuando se iba a tratar el tema de Ferrallas, y los echó fuera de la sala. En cuanto a esas otras empresas, como CVNE o ELECTROLUX, dice que sí se han preocupado haciendo gestiones, pero no delante de ninguna pancarta, sino donde hay que hacerlo.

Sr. Fouassier: Considera que se pretende defender lo indefendible, puesto que en esos casos él solicitó en el Pleno que el equipo de gobierno se posicionara, y le contestaron que el Ayuntamiento no tiene que inmiscuirse en estas cosas. Señala que con su intervención lo que pretendía era que se explicara al comité de empresa de C.T. TVE a quién les está solicitando apoyo. Dice que él también les pediría que se solidarizaran con él porque no han actuado con las reglas democráticas.

Sr. Alcalde: Le pide por favor que se dedique al punto, y si continúa le echará fuera, y que no siga hablando porque no tiene la palabra.

Sr. Fouassier: Dice que va a salir el por su voluntad porque no quiere estar en este punto.

Sra. Rojas: Manifiesta que ella no echó a nadie de la Comisión, sino que pidió al presidente que se retiraran los sindicatos, porque le pareció una encerrona política lo que se hizo, y que si se quiere invitar a los sindicatos que se haga siempre, y no solo cuando el equipo de gobierno quiere, pero no con encerronas políticas. Si considera que quién echó a los trabajadores fué el Sr. Alcalde cuando vinieron a grabar con el tema de la Policía Local. Y en cuanto a estar delante o detrás de

las pancartas, recuerda que el Sr. Pedro Sanz estaba detrás de la pancarta de la manifestación del C.T. TVE en La Rioja. Pregunta si les parece mal que se manifiesten con la gente que les apoya tanto siendo equipo de gobierno como siendo oposición, y que seguirán haciéndolo. Pide que sean serios.

Sr. Alcalde: Pregunta a la Sra. Secretaria si no era legal que los sindicatos acudieran a la Comisión de Urbanismo.

La Sra. Secretaria responde que sí era legal.

Sra. Rojas: Dice que no está cuestionando la legalidad, sino la encerrona política.....

Sr. Alcalde: Le pide que sosiegue ese genio y esa soberbia que tiene, y que sino la echará fuera, y que no tiene la palabra. Le pregunta a la Sra. Secretaria si este punto no se trae aquí porque ha habido una petición por escrito dirigida al Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria contesta que sí se ha recibido una petición.

Sr. Alclade: Continúa diciendo que eso es lo que se ha hecho, obedecer una petición presentada en el Ayuntamiento. Respecto a CVNE, dice que desde el equipo de goierno se ha hecho lo que se ha podido.

En este momento abandona la sesión el Sr. Fouassier.

A continuación se pasa a la votación de la propuesta.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, Salazar, Alonso, las Sras. Arrieta, Pérez, Rojas, Rivada, García y el Sr. Alcalde que suman once.

Fue por tanto aprobada la propuesta por once votos a favor, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por el Comité de Empresa de C.T. TVE La Rioja y los trabajadores de C.T. TVE La Rioja en el que solicitan el apoyo de esta Corporación para el mantenimiento de su actividad.

Considerando plenamente justificadas las reivindicaciones de este colectivo para los intereses de los habitantes de La Rioja, y por lo tanto de este Municipio.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de

abril de 2006.

Visto Informe favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior de fecha 24 de abril de 2006.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- "Apoyar el mantenimiento de la actividad, tanto de la emisora de RNE como del Centro Territorial de TVE en La Rioja, de sus puestos de trabajo y de su tiempo de programación, así como la exigencia de un plan de futuro como servicio público que es, inspirado realmente en el informe del Consejo de Expertos".

2).- Comunicar el presente acuerdo al Comité de Empresa de C.T. TVE La Rioja.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. el día 6 de marzo de 2006, por ausencia de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2006, por el que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, los días 8 y 9 de marzo de 2006, en el Primer Teniente de Alcalde D. Baudilio Alvarez Maestro.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. del 20 al 27 de marzo de 2006, por vacaciones de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. el día 30 de marzo de 2006, por renovación del nombramiento provisional de la actual Secretaria General de la Corporación D^a María de las Mercedes González Martínez.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. el día 5 de abril de 2006, por ausencia por asuntos propios de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. el

día 18 de abril de 2006, por ausencia por asuntos propios de la Secretaria General.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2006, por el que se habilita a D^a Susana Alonso Manzanares, como Secretaria Acctal. el día 19 de abril de 2006, por ausencia de la Secretaria General.

-- Remitir agradecimiento al Sr. Hidalgo (Bodegas Bilbainas), por la atención prestada a los jóvenes descendientes de riojanos integrantes de la VII Edición del Programa "Volver a las Raíces".

-- Escrito del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, ofreciendo su colaboración al Ayuntamiento.

-- Instancia del Concejal D. José Ignacio Asenjo, informando que estará ausente por vacaciones del 6 a 14 de marzo de 2006.

-- Escrito de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento.

-- Escrito de la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja acusando recibo del oficio de fecha 25 de enero de 2006, mediante el cual se confirma el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la firma de un Convenio de Cooperación en materia de controles de velocidad con la Jefatura Provincial de Tráfico.

-- Escrito de D. Fernando de la Fuente Rosales, pidiendo que una de las nuevas calles de nuestra ciudad lleve el nombre de D. Enrique Hermosilla Diez.

-- Visto Informe remitido por la Jefatura de la Policía Local en relación con los hechos acaecidos en el día de ayer, domingo 26 de febrero, en el edificio sito en la calle San Bernardo, 4. Estando presente el arquitecto municipal, este recomienda que se inicie el expediente de declaración de ruina.

La Junta de Gobierno Local, oído el Informe del técnico municipal, acuerda se inicie de forma inmediata el expediente de ruina, por el servicio de obras y urbanismo, comunicándoselo a los interesados, y apercibiendo que en el caso de no procederse de forma inmediata al derribo del edificio se realizará por ejecución subsidiaria a su costa, recordándole el grado de protección que tiene el edificio.

-- Escrito del Servicio Riojano de Empleo en el que se comunica que con fecha 22 de febrero de 2006 tuvo entrada en dicho servicio

la solicitud de aprobación del Taller de Empleo "Casa de las Monjas IV" y que el órgano competente instruirá el procedimiento publicándose en la página web del Servicio la propuesta de resolución de concesión de subvenciones y finalizada la instrucción se resolverá la programación de acciones y concesión de subvenciones o su denegación.

-- Escrito remitido por el Consejo Escolar del Colegio Público "San Felices de Bilibio" comunicando la peligrosidad del paso de peatones situado frente a la puerta de entrada del Centro Educativo habida cuenta de la insuficiente señalización del mismo y solicitando se adopten medidas de seguridad vial y de alerta para los conductores, proponiendo que el paso de peatones se marque con bandas alternas rojas y blancas sobre tramo de asfalto elevado del nivel de la calzada y colocando también bandas reductoras de velocidad en ambos sentidos de circulación y separados unos metros del paso de peatones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad agradece la puesta en conocimiento de la necesidad de adopción de medidas de seguridad y acuerda aceptar su propuesta ordenando se traslade la petición a la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo para que se lleve a efecto la petición interesada.

-- Escrito remitido por el Subdirector General de Planificación Personal y Centros Docentes solicitando se designen dos representantes, un titular y un suplente, de este Ayuntamiento para formar parte de la Comisión de Escolarización de Educación Infantil y Secundaria de Haro.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda designar a D^a M^a Angeles Pérez Matute como representante titular y a D^a Lydia Arrieta Vargas como suplente de la Comisión de Escolarización.

-- Escrito de la Directora del Laboratorio informando del resultado de los análisis de agua.

-- Escrito de la Asociación Riojana de la R.A.S.D. solicitando ayuda humanitaria para paliar los efectos producidos por las inundaciones en los Campos de Refugiados Saharauis.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar a dicha Asociación que el Excmo. Ayuntamiento de Haro ya hace aportaciones para los fines indicados.

-- Escrito de la Consejería de Salud comunicando el programa de vigilancia y control de la influencia aviar solicitando del

Ayuntamiento la disposición de los técnicos para la obtención de la información que se detalla en el escrito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo de la solicitud interesada para que ésta facilite la información requerida.

-- Resolución de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (Medio Natural), autorizando el proyecto de ejecución de los senderos de "Rutas Naturales" en Haro, Anguciana y Villalba de Rioja.

-- Consejero Vivienda, reunión el 14 de marzo a las 13,00 h.

-- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, informando de la firma de un convenio de colaboración, con la entidad pública empresarial Red.es, para la prestación de servicios de presencia en Internet a las Administraciones Públicas Locales.

-- Escrito remitido por la Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Dña. Sagrario Loza Sierra, solicitando la cesión en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes y arrendamientos con carácter gratuito a la Comunidad Autónoma de La Rioja los terrenos necesarios para la construcción de una guardería infantil, siendo preciso que la parcela destinada a equipamiento dotacional tenga una superficie aproximada de 3.900 m2 y cuente con una edificabilidad suficiente para albergar todos los servicios que requiere este tipo de centros.

La Junta de Gobierno Local acuerda remitir la petición a la Unidad técnica de urbanismo para que se estudie los terrenos posibles para la cesión.

-- Escrito de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, remitiendo copia en CD del acto del pasado miércoles 22 de febrero en el que se hicieron públicas las subvenciones a los proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2006.

--Escrito remitido por el Director del Instituto de Enseñanza Secundaria "Marqués de la Ensenada" solicitando una recepción con el Sr. Alcalde en el Ayuntamiento el día 3 de abril, lunes, a primeras horas de la mañana, a los profesores y estudiantes de intercambio.

Comunicar al Director del IES que el Sr. Alcalde les recibirá gustosamente que señalen la hora que les interese.

-- - Resultado análisis agua potable remitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

-- Remitir carta al Ministerio de Cultura en relación con el escrito recibido de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, sobre expediente del proyecto "Rehabilitación del Palacio de Bendaña".

-- Escrito presentado por el Subinspector-Jefe de la Policía Local solicitando se autorice la reserva de cuatro plazas de estacionamiento en la parte trasera de la Parroquia de Santo Tomás, al comienzo del acceso a la urbanización Atalaya, al objeto de un mejor desarrollo de las labores policiales en la nueva ubicación de las instalaciones de la Jefatura de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, comunicar al Subinspector que ya está prevista una zona de estacionamientos para el servicio.

-- Resultado de análisis de agua potable remitido por el Colegio Oficial de Farmaceuticos de la Rioja.

-- Escrito del Sr. Alcalde y Presidente de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, dirigido a la mercantil "Ferrallas Haro, S.L.", comunicando a ésta que el equipo de gobierno que él preside dictamina favorablemente la solicitud de traslado de la empresa a los nuevos terrenos adquiridos, siempre y cuando se cumpla lo prescrito en el Plan General Municipal informado por el Arquitecto Municipal, y para lo cual la actuación proyectada requiere la propiedad de 80.000 m2.

-- Escrito de la Delegación del Gobierno en La Rioja, así como de los Delegados Sindicales en el Ayuntamiento, comunicando que está prevista la celebración de una reunión-manifestación convocada por representantes del colectivo de Policías Locales en La Rioja el día 23 de marzo de 2006, para que se adopten las medidas oportunas que garanticen el ejercicio de reunión propuesto.

-- Escrito del Subinspector de la Policía Local, informando sobre la actuación de dos agentes de la policía el día 4 de febrero de 2006.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dar traslado del informe a la Secretaria General de la Corporación para que lo incorpore al expediente administrativo incoado al efecto.

-- Escrito del Subinspector Jefe de la Policía Local informando se solicite al policía local jubilado la documentación acreditativa de su identificación como agente de la autoridad, otorgándole un plazo al efecto y para el supuesto que haga caso omiso a la solicitud se le requiera la documentación por el procedimiento que se estime oportuno.

-- Escrito presentado por D^a. Carmen Fernández Zatón, solicitando al Sr. Alcalde que exija al Agente n° 1 que le pida disculpas por la conducta y trato inadecuado y humillante, en plena vía pública y con gritos.

El Sr. Alcalde ordena al Sr. Agente n° 1 de la Policía Local que pida disculpas a la Sra. Fernández Zatón.

-- Resolución del Director General de Calidad Ambiental sobre decisión de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Anguciana y una pequeña parte de Haro.

-- En nombre del Sr. Alcalde y todo el equipo de gobierno se quiere felicitar al "Voley Haro Vinos Buenaventura", tras la victoria, el sábado día 25 de marzo de 2006, al "Universidad de Valladolid" y así poder disputar la fase de ascenso a la Superliga.

-- Se da cuenta del Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda su conformidad con el Texto del Protocolo de Colaboración.

-- Escrito de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y Cooperación al objeto de difundir las normas que es preceptivo cumplir en la tramitación de solicitudes efectuadas para portar armas al extranjero de los agentes de la Policía Local, que acompañan a autoridades locales en sus desplazamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado del escrito del Subinspector Jefe de la Policía Local.

-- Escrito del "Club Deportivo Riojalteño" en el que se informa que dicho Club organiza el "Memorial José Félix Santamaría" invitando al Sr. Alcalde al acto. Asimismo, comunican que el día 7 de abril a las 20,00 horas en Bodegas Muga se hará la presentación del Torneo y que el día 15 de abril a las 10,30 h. en el campo

municipal "El Mazo" tendrá lugar el comienzo del Torneo y entrega de Trofeos. Posteriormente, se celebrará una comida para Autoridades y participantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda agradecer la invitación a los actos y dar traslado del presente escrito al Concejal de Deportes D. Rafael Grandival, delegando en él la asistencia a los actos que se reseñan en el escrito. No obstante, lo anterior, el Sr. Alcalde acudirá a los actos del memorial.

-- Resultado de análisis de agua emitidas por el Colegio de Farmacéuticos de La Rioja.

-- El Sr. Alcalde y la Junta de Gobierno Local, desean manifestar su repulsa y malestar por los incidentes acaecidos el pasado día 23 de marzo de 2006 con motivo de la celebración de la manifestación por los Policías Locales en la Ciudad de Haro, al no ejercitarse su derecho de forma pacífica y no haber respetado la autorización otorgada por la Delegación del Gobierno en La Rioja, relativas al itinerario y horario propuestos y autorizados.

Asimismo se comunica que los acontecimientos serán denunciados ante el Juzgado.

La Sra. Secretaria Acctal. dio cuenta del siguiente:

-- Escrito de la Delegación de Economía y Hacienda en La Rioja comunicando el error detectado al haber transferido la cantidad bruta de la distribución de cuotas provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas relativo al segundo proceso de 2005, que incluye el periodo de 1 de junio al 30 de noviembre de 2005.

-- Escrito de la Camara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, solicitando del Ayuntamiento, se habilite un espacio en el que pudiera colocarse un monumento que contribuya a ensalzar la figura del Emprendedor.

-- Escrito de la Consejería de Salud, informando de la instalación de la Unidad Móvil del Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, el día 10 de abril de 2006.

-- Escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, remitiendo informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, relacionado con la modificación de una concesión administrativa de un aprovechamiento de aguas subterráneas y superficiales.

Remitir a la Unidad Técnica para que se envíe la documentación que se solicita.

-- Escrito de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, informando del próximo Seminario sobre la Organización y Funcionamiento en el Ámbito Local, el día 8 de abril a las 10,00 h.

Comunicar que acudirá el Concejal José Angel Cámara en representación del Equipo de Gobierno.

-- Escrito de la Federación Riojana de Municipios, remitiendo Anteproyecto de Ley Básica del Gobierno y la Administración Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda estudiarlo.

-- Escrito de la Dirección General de Tráfico remitiendo el convenio de colaboración firmado entre la Dirección General de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias, que permitirá al ciudadano tramitar en los Ayuntamientos el cambio de domicilio de su permiso de conducción y del permiso de circulación de los vehículos que posea.

-- Escrito de la Federación Española de Municipios y Provincias, informando de la organización del 2º Encuentro Administración Local-Gestores de Riesgos, que tendrá lugar el próximo día 19 de abril de 2006 en la sede de la FEMP en Madrid.

-- Resultado de análisis de agua potable remitido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Rioja.

-- Escrito de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, informando de la celebración el próximo día 9 de mayo del día de Europa.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dar traslado a la Unidad de Cultura para su contestación.

-- Correo electrónico de D^a Gisela Zuazo Camps, Secretaria del Vicerrector de la Universidad de La Rioja, sobre curso de verano.

La Junta de Gobierno Local acuerda denegarlo por no haber partida prevista para ello. Se ruega que para el próximo año se comunique con tiempo el presupuesto necesario para contemplar tan interesante actividad.

-- Escrito del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España de Haro, sobre expediente administrativo de apremio contra D. Ricardo Toribio Monteagudo.

-- Escrito del Instituto Nacional de Estadística comunicando la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2006 resultante

para este municipio de 10.724 habitantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se estudie por el responsable si hay que presentar alguna reclamación.

-- Felicitar al Hotel "Los Agustinos" por su nueva inauguración y agradecer la invitación realizada a la Corporación.

-- Remitir escrito al Subinspector Jefe de la Policía Local comunicándole que no es necesario que asista a los actos religiosos de la Semana Santa, al no estar de servicio.

-- Remitir escrito a la Policía Local que a partir del próximo día 18 de abril se abran de 10 de la mañana a 10 de la noche, los aseos de la Plaza de la Paz.

-- Remitir escrito a la Policía Local para que les recuerden a los promotores de las obras que deben retirar los contenedores en la calle antes del próximo miércoles día 12 de abril, y que no podrán ponerse hasta el próximo día 18 de abril, una vez finalizadas las fiestas.

-- Requerir a la Unidad de Obras que se haga un informe sobre el estado de los miradores de la C/ La vega, nº 32.

-- Requerimiento de la Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, para que se remita Informe correspondiente con expediente incoado por dicho organismo a instancia de D. Fernando López Lacuesta, relativo al incumplimiento de diversos acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad comunicar a dicho Organismo, que se ha mandado a la Unidad Técnica para que haga una revisión de la zona por estar fuera de ordenación y en relación con la situación de las viviendas y empresas ubicadas en la misma. Al estar de baja los dos Arquitectos todavía no ha sido posible emitir dicho Informe. Una vez que se reincorporen y sea emitido se remitirá dicho informe en el plazo más breve posible.

-- Escrito de Ferrallas Haro comunicando el traslado de la empresa a la localidad de Casalarreina y agradece a la ciudad de Haro y a los grupos políticos la ayuda prestada para que el nuevo proyecto empresarial, se ubicase en esta ciudad.

-- Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

comunicando el ajuste en la cantidad subvencionada en relación con el expediente 2005-P-OTO-00013 una vez practicada la comprobación de gastos del mismo.

-- Nombramiento provisional a favor de D^a María de las Mercedes González Martínez, para desempeñar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Haro.

-- Escrito del Comité de Empresa de C.T. TVE La Rioja y los trabajadores de C.T.TVE-La Rioja solicitando el apoyo de la Corporación Municipal sobre una posible reestructuración de RTVE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda apoyar la solicitud y elevar y aprobar por Pleno la solicitud instada.

9.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

10.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

RESPUESTAS A RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADAS EN PLENO ANTERIOR:

POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Sra. Rojas:

2.- ¿Cuánto le ha costado al Ayuntamiento de Haro el juicio contra el Ayuntamiento de Logroño por el lema "Haro, capital del Rioja"?

Sr. Alcalde: Este Ayuntamiento no ha desembolsado ninguna cantidad económica por el juicio contra el Ayuntamiento de Logroño, por el lema "Haro, Capital del Rioja" como Ud. dice, entre otras cosas, porque el Ayuntamiento de Haro, no ha interpuesto ningún Recurso Contencioso-Administrativo contra el Ayuntamiento de Logroño, ni por esta ni por ninguna otra causa.

3.- Quisiéramos que el equipo de Gobierno, en este caso con el asesoramiento de la Secretaria de la corporación (repito, de la corporación, de los 13 concejales), nos indicara cuál es el

procedimiento a seguir en este Ayuntamiento para que los concejales de la oposición podamos ver los expedientes abiertos y cerrados que se encuentran en este Ayuntamiento, porque a pesar de que en los plenos ordinarios y en las sucesivas comisiones el equipo de gobierno, y sobre todo el Alcalde, indican que está todo a nuestra disposición, la verdad es otra y nunca se nos enseña lo que pedimos. Queremos que se nos aclare definitivamente, y en un pleno, con los ciudadanos presentes, para saber como tendremos que actuar en sucesivas ocasiones a la hora de solicitar información, información a la que por ley tenemos derecho, y más aún como miembros que somos de la corporación.

Sr. Alcalde: El procedimiento a seguir para consultar los expedientes abiertos y cerrados de este Ayuntamiento de acuerdo con la Ley, se lo entregará la Secretaria de la Corporación, según Informe redactado a tal fin, y del cual todos ustedes tienen una copia.

4.- Quisiéramos saber si el método empleado para erradicar las molestias que provocan las palomas no puede ser más barato. Creemos que los 30.000 (50 mil pts) que cuesta, a unos 200 euros la batida, es excesivo. Preguntamos si no han tenido en cuenta el control biológico a través de feromonas, ya que en caso de que fuera más caro podría hacerse firmando un convenio con las universidades que contiene estas materias ofreciendo así prácticas a los alumnos y un medio de investigación para futuros profesionales.

Sr. Alcalde: Este Gobierno, después de pedir varios presupuestos para la erradicación de las palomas, ha optado por el método que se está llevando a cabo, porque lo ha considerado más conveniente, además de ser económicamente el más accesible 2.008 euros.

5.- Quisiéramos una copia del informe arqueológico que emita el arqueólogo contratado por el Ayuntamiento (incido, contratado por el Ayuntamiento) para el estudio de la parcela sita en la Plaza de la Iglesia nº 1. Exigimos al Ayuntamiento una mayor vigilancia de la obra así como que todo de lo que en esta obra acontezca sea conocido toda la corporación local y que sea el Ayuntamiento quien autorice todas sus intervenciones. Asimismo exigimos a los miembros del equipo de Gobierno, especialmente a su presidente, que actúe en base a lo que digan los informes técnicos municipales o contratados por el consistorio y no de los intereses de determinados miembros de alguna asociación que se subroga todas

estas competencias que no le corresponden.

Sr. Alcalde: El informe arqueológico de la parcela en la Plaza de la Iglesia, se encuentra archivado en el expediente, expediente que podrá consultar todo lo que considere oportuno.

6.- Exigimos que el terreno donde se desee ubicar la futura guardería no sean cedidos por este Ayuntamiento, sin coste alguno. Es decir, que no pase como con el ambulatorio, residencia de ancianos, juzgados, y otros. Nos referimos a un coste no en dinero metálico, sino en servicios. Proponemos que a cambio de este terreno, exista una negociación en la cesión donde se refleje la ampliación de horas de apertura de la guardería, adecuación al horario laboral, más personal a cargo, de cero a tres años, reversión a Haro por la cesión del terreno. Asimismo proponemos que la posibilidad de que la ludoteca se ubique en el local de la actual guardería que quedará libre.

Sr. Alcalde: Este Gobierno, considera necesaria la cesión de terrenos para la Guardería Infantil, en las mismas condiciones que se han cedido otros terrenos donde están ubicados la Residencia de Ancianos, el Centro de Salud o las viviendas sociales, por ponerle tres ejemplos, por el bien social que representan cada una de los edificios, al cual este Equipo de Gobierno se identifica plenamente.

PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PRESENTE PLENO:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Sra. Rojas:

1).- Solicita que se cumpla el Informe que se les acaba de entregar, y que se cumplan los plazos cuando se hace una petición por la oposición.

Sr. Alcalde: Le responde que todo lo que tenga derecho, que lo pida, que se le dará.

La Sra. Rojas, señala que hace poco pidió una documentación y que tardaron más de cinco días en contestarle, y se le denegó, y que por lo tanto no se cumplió el Informe.

La Sra. Secretaria pide la palabra, para decir que ella no recuerda ninguna petición formulada por la oposición en que no se

respetara lo que dice la Ley, pero que si es así, pide a la Sra. Rojas que pase por Secretaría y que lo revisarán.

Sr. Alcalde: Dice que siempre se ha hecho de acuerdo con la legalidad, y que si hay alguna duda que suban a Secretaría y que se aclarará.

2).- Solicita explicación de por qué en la página 24 de comunicados hay una serie de Decretos en que se nombra a la funcionaria Susana Alonso como Secretaria accidental, que así no saben cuando está la Secretaria General o no.

3).- Solicita que en relación con el comunicado de la página 26 que hace referencia a un escrito del Consejo Escolar del colegio "San Felices de Bilibio" por la peligrosidad del paso de peatones, que con inmediatez se coloque un paso elevado delante de todos los colegios para prevenir desgracias de las que pudieran arrepentirse.

4).- Solicitan que no sea en vano la cesión de parcela para la construcción de la guardería y la ampliación del colegio.

5).- Quieren que el equipo de gobierno le pregunte por escrito al Consejero de Administraciones Públicas, D. Alberto Bretón, sobre la situación que están viviendo los policias en Haro, y al hecho de que se hagan públicos los sueldos de los trabajadores, debido al incremento salarial que están solicitando, y sobre todo cuando el Sr. Alcalde no ha tenido reparo alguno en incrementarse el sueldo cuando la Federación de municipios lo indicó. Que le pregunte también que le parece que el Alcalde le impida al Subinspector acudir a los actos de Semana Santa, cuando se gastan casi ciento veinte mil euros en la escultura del pisa uvas. Que se le pregunte también si le parece bien el Decreto que se le envió a la Policía para que abra y cierre los wateres en la Plaza de la Paz, si cree que esa es la función de la Policía local. Que le pregunte que le parece que el Ayuntamiento de Haro no quiera cumplir una Ley que él aprobó.

Sr. Alcalde: Le pide que concrete sus preguntas al equipo de gobierno.

6).-¿Por qué el Sr. Alcalde, dice que obedece a una petición cuando trae el tema del comité de empresa del C.T. de TVE, y no obedece a la voz del Pleno cuando se le dice no a la Moción de Censura?

7).- Propone que se habilite una partida en los próximos presupuestos para que se pueda hacer un curso de verano, e incluso podría ser una Cátedra de vino, para que gente que le guste el vino pudiera obtener una cátedra en Haro.

Sra. Rivada:

8).- Ruega que la gestión de los pisos de Conde de Haro y de la Calle Santiago sea más diligente, y entiende que en las comisiones no se está dando la información correcta, y tampoco a los vecinos, y que no se están cumpliendo las cosas como deben.

9).- Quiere que se responda por qué se le ha ampliado el plazo a IRUÑA, y pide que se entregue el Informe del Director de la obra en Pleno, porque entiende que no se acoge a ninguna de las causas que se alegan.

Sra. García:

10).- Ruega que se actualice la página WEB del Ayuntamiento, y que en dicha página no se incluyan notas políticas de prensa como se está haciendo (dá lectura a la página que está colgada en la WEB en respuesta a las comparaciones con Marbella).

Sr. Alcalde: Dice que siempre que se metan con él responderá donde le parezca oportuno, ya que contesta como Alcalde de Haro.

Sra. García: Dice que en caso de que en la página WEB se incluyan comunicados políticos exigirán que también se incluyan los de la oposición que también son Corporación.

11).- Ruega se le remita el escrito de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico y la carta que en relación con el mismo se ha mandado al Ministerio de Cultura.

Sr. Alcalde: Le responde que puede verlo cuando quiera que está en Secretaría.

Sra. García: Dice que no puede venir en horario de trabajo, que tiene que cumplir con su deber.

Sr. Alcalde: Le dice que cuando viene al Ayuntamiento también está cumpliendo con su deber.

En este momento abandona la sesión la Sra. Rivada, tras pedir disculpas.

10.1.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE HARO PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE HARO.

En este momento se reincorpora a la sesión la Sra. Rivada.

La Sra. García Gamarra, en representación del Grupo Municipal Socialista, da lectura a la propuesta. A continuación explica que su grupo trae esta moción al Pleno por dos razones, por un lado por el total abandono en que consideran está el casco histórico de Haro, que más bien habría que denominar viejo, añade; y por otra parte por el interés del Grupo Municipal Socialista de que no se pierda la memoria histórica. Considera que durante dieciocho años el gobierno del Partido Popular se ha abandonado por completo el casco histórico, y como resultado entienden que existe un casco histórico semiderruido, y que debería de invertirse más en él con las plusvalías generadas. Recuerda que ya en el programa electoral del Partido Socialista se reivindicó una actuación en esta zona, y reconoce que tímidamente se está haciendo alguna actuación, y que se han comprado algunos solares, pero entiende que el equipo de gobierno no tiene ni idea de lo que va a hacer con ellos. Acusa al equipo de gobierno de hacer una serie de actuaciones como la ampliación en el Alto de Santo Domingo o en la plaza de San Martín, en que aparecieron restos arqueológicos, y lo que hicieron fué tapanlo cuanto antes, y sin analizar nada. Menciona otro caso que considera se ha hecho con nocturnidad y alevosía, que fue el derribo de la chimenea de la alcoholera, sin esperar el informe de Patrimonio, cuando en otros sitios, señala, las tienen como un monumento histórico, y que en Haro es un solar llenos de basuras y ratas. Considera que todo esto es una mancha negra que tiene este Alcalde. Dice que no se pretende encontrar la tumba de Tutancamón en Haro, sino recuperar la memoria histórica. Recuerda que existe un Plan especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico de Haro que se aprobó en el año 97, y que considera es mejorable, pero considera que deberían cumplirse al menos sus artículos y no haría falta más que ponerse con él. Critica al equipo de gobierno porque considera que no hay ningún seguimiento en obras mayores ni menores, y considera que en el caso de la casa del Santo debería haber un informe histórico antes de su demolición y que no se ha hecho. Entiende que la creación de la Comisión que se propone servirá sobre todo para que el Plan se cumpla realmente.

Sr. Asenjo: Considera que la exposición de motivos que acaba de hacer la Sra. García tiene varias premisas falsas, y cree que debería decirse la verdad, puesto que, según dice, en diferentes legislaturas del partido popular las actuaciones urbanísticas en el casco histórico han sido muchas, y las actuaciones fuera del casco histórico han sido debidas al crecimiento de la ciudad, y siempre de acuerdo con la normativa y legislación aplicable en cada momento y con los informes necesarios. Acusa al grupo municipal socialista de que en la legislatura ochenta y tres ochenta y siete en la obra del Panteón de los Liberales sí que hubo una actuación en que se echaron paladas de tierra y ocultismo con lo que allí se encontró. Cree que el grupo socialista tiene una manía persecutoria hacia los constructores, y entiende que no se puede espantar al que viene a invertir, pero que sí se le pide todo lo que le exige la ley. Considera que el mundo se ha movido siempre por dinero, y no por valores, y que se quiere ganar mucho. Dice que se actuará dentro de la legalidad vigente siempre, y que puntualmente cuando sea necesario se contratará a aquellos técnicos precisos y con su informe favorable se actuará.

Sra. García: Acuasa al partido popular de que cuando no tienen argumentos dicen que es mentira. En cuanto a la legislatura del ochenta y tres al ochenta y siete, considera que en ese momento había más necesidades que otra cosa, y recuerda que se hicieron varias actuaciones, entre ellas se cedió el Palacio de los Agustinos matando dos pájaros de un tiro, al rehabilitarlo y a la vez creando un hotel de cuatro estrellas; se rehabilitó el Teatro Bretón iniciándose las obras en esa legislatura; se iniciaron conversaciones con Ibercaja para el edificio de la calle de La Vega, en una época, recuerda, en que las necesidades prioritarias eran otras como el agua que no había, la cual, señala ahora tenemos pero turbia. En cuanto a la afirmación de que se han hecho las actuaciones con la legalidad vigente, considera que cuando se abrió la zona de la Plaza de San Martín, deberían haberse documentado los restos encontrados. Manifiesta que no están en contra del crecimiento y del progreso, o de los constructores, pero entiende que hay una realidad, y que todo el dinero que se ha recaudado por ese crecimiento de la ciudad, debería reinvertirse en el casco histórico, que considera que es realmente Haro. Dice que no demoniza a los constructores, pero pide que se construya sin tapar la historia, y que para eso no cree que sea necesario comprar el casco histórico. Recuerda que desde el año setenta y cinco está declarado Patrimonio Histórico, y que debería haberse gestionado ayudas de fondos europeos para

una acción global. Puestos a comprar, cree que la Casa de la Costanilla, medieval del siglo XVI, la más antigua de Haro, sí que debería de comprarse urgentemente, porque sino entiende que se va a venir abajo, y lo mismo con la casa de San Bernardo cuatro. Entiende que las cosas hay que hacerlas a su debido tiempo.

Sr. Asenjo: Cree que está mal documentada, y que sobre la casa de la Costanilla que se han hecho gestiones, pero que es imposible llegar a un acuerdo con la propietaria, y en cuanto a los Agustinos, la rectifica porque no se cedió sino que se vendió.

Sra. García: Insiste en que se cedió.

Sr. Alcalde: Dice que se vendió con acuerdo del partido socialista y el partido popular, que el era concejal delegado aunque no formaba parte del equipo de gobierno, pero que se pusieron de acuerdo, y se se vendió por unos cinco millones y medio de pesetas, y que lo único que pretende es corregir a la concejala.

Sr. Asenjo : Recuerda que en aquel momento estaba gobernando el partido socialista con el apoyo de izquierda unida, que el partido popular no gobernaba, pero sí tenía alguna delegación. Entiende que el actual equipo de gobierno ha demostrado la cantidad de cosas que han restaurado desde que gobiernan, y acusa al partido socialista de hacer crítica al gobierno para obtener beneficio político aunque vaya en contra de los intereses de Haro. Manifiesta que seguirán trabajando en esta línea y no creen que sea necesario la modificación del PEPCHA.

Sra. Rojas: Dice no comprender la acusación del Sr. Asenjo de que el partido socialista pretende obtener un beneficio político, cuando él es capaz de decir en Pleno que este mundo se ha movido por dinero y no por valores y que a él le gusta tener mucho.

Sr. Asenjo: Aclara que él no ha dicho eso, que ha dicho que se quiere ganar mucho, y le reprocha a la Sra. Rojas que estuviese gobernando y cobrando, y que él no ha cobrado nunca.

Sra. Rojas: Manifiesta que el partido socialista no ha utilizado ninguna cosa para su beneficio personal.

Sra. García: Dice que quiere saber todas las cosas que ha hecho el partido popular, y que se han pensado mucho hacer esta moción, y cree que el partido popular se opondrá solamente porque

ellos la proponen, pero que no obstante la mantendran en su programa electoral.

Sr. Alcalde: Entiende que en el patrimonio histórico el Ayuntamiento ha invertido mucho, y enumera entre otros el Palacio de Bendaña, el Torreón, las viviendas de protección oficial de Conde de Haro y de la calle Santiago, la Casa del Santo.

A continuación se procede a la votación de la moción.

Sometida la propuesta a votación votaron a favor los Sres. Salazar, Alonso, Fouassier, las Sras. Rojas y García que suman cinco.

En contra los Sres. Grandival, Asenjo, Cámara, las Sras. Arrieta, Pérez y el Sr. Alcalde que suman seis.

Fue por tanto rechazada la moción por cinco votos a favor y seis en contra, en los siguientes términos:

Hacia el mes de octubre de 2005, cuando se procedía al derribo de la Casa del Diezmo, Plaza de la Iglesia, 1, saltó a la opinión pública el hallazgo de unos calados en la parte inferior de la casa. Estos calados tenían una antigüedad considerablemente difícil de determinar, ya que de la casa no se había documentado históricamente antes de su demolición (ningún documento consta en el expediente), lo que plantea la paralización de la obra hasta que el Consejo Superior de Patrimonio de La Rioja determine las posteriores actuaciones. Este resuelve en una primera reunión de diciembre y otra posterior de enero que el Ayuntamiento de Haro presente documentación de las características constructivas de la bodega y en la última reunión pide la modificación del proyecto inicial.

El 9 de marzo se inicia un estudio arqueológico en este edificio a petición del Arquitecto de la obra Jesús Villaverde y del Mayordomo de la Cofradía de San Felices. Los trabajos han concluido el pasado 3 de abril con un informe provisional presentado en el Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Socialista, presenta a discusión la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Ha sido a lo largo de las diferentes legislaturas del P.P. una práctica habitual el hacer y dejar actuar urbanísticamente tanto en el casco histórico como en los diferentes cerros que rodean Haro. En dichas actuaciones, Alto de Santo Domingo, Plaza San Martín, cuando se empezaron las excavaciones de dichas obras, se hallaron restos materiales y humanos que en el caso de objetos

materiales se llevaron al Museo Provincial pero en ninguno de los demás restos se investigó sobre la procedencia y la historia de lo allí se halló. Paladas de tierra y ocultismo porque la paralización de cualquier obra espanta no solo a los constructores por lo que les supone de incremento de obra sino parece ser que también a los políticos que nos gobiernan, quien curiosamente debieran velar por recuperar nuestra historia.

- De nada sirven crear planes especiales si estos no se cumplen, o si en la práctica se quedan cortos en su ámbito, como le ocurre al PEPPHBVC de Haro/98.

- La falta de sensibilidad y los intereses económicos y políticos de nuestros dirigentes, hace que poco a poco se pierda la historia de nuestra ciudad. Si los que nos gobiernan en el municipio impiden que se conozca la historia de Haro, cuando tienen que planificar el futuro de la misma, ignoran su identidad.

Por lo anteriormente expuesto, PROPONEMOS:

1).- Que se amplíe el título IV, art. 122 del PEPPHBVC de Haro para todo el casco histórico.

2).- Que se amplíe el art. 123 del PEPPHBVC de Haro para todos los cerros y extrarradios de Haro con sospecha histórica.

3).- Que se cree una comisión compuesta por un Arquitecto, un Arqueólogo, un Documentista y un Representante de cada Grupo Municipal, para el seguimiento y estricto cumplimiento de este Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico y Bienes de Valor Cultural de Haro, aprobado en pleno el 28 de octubre de 1997.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidos horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González